



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**RESOLUCIÓN No. 00212-2017**  
**QUE REVOCA LA HABILITACION A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ARS-FFAA)**

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, creada en virtud de la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Dr. Pedro Luis Castellanos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 de la Ley No. 87-01, establece que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo establecido por los artículos 31, 32, 148, 149 literal b) y g), 150, 151 y 176 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, mediante la Resolución de Habilitación No. 021-2005, de fecha 4 de noviembre de 2005, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales le otorgó la habilitación a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ARS-FFAA)**, con el objeto de asumir y administrar riesgos de salud, mediante la provisión del Plan Básico de Salud, de acuerdo a los mandatos de la citada Ley y sus normas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento de las instrucciones de la Presidencia de la República, mediante comunicación de fecha 13 de enero de 2017, el Ministro de Defensa solicitó la autorización de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, para proceder al cese de operaciones de la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ARS-FFAA)** y el traspaso de sus afiliados al **SEGURO NACIONAL DE SALUD (ARS SeNaSa)**, en procura de que todos los integrantes de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana puedan gozar de mejores coberturas de servicios de salud, así como garantizarles una accesibilidad territorial más próxima a los proveedores de servicios.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Acuerdo de Cesión de Cartera de Afiliados suscrito entre la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ARS-FFAA)** y el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (ARS SeNaSa)**, de fecha 20 de enero de 2017, legalizadas las firmas por la Dra. Juvenilia Castillo Terrero, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **ARS-FFAA** cedió su cartera total de afiliados a favor de **ARS SeNaSa**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Oficio SISALRIL DJ No. 2017000687, de fecha 23 de enero de 2017, esta Superintendencia, haciendo uso de la facultad



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

que le confiere el artículo 153 de la Ley 87-01, aprobó el contrato de venta de cartera de afiliados, suscrito entre **ARS-FFAA** y el Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa), en virtud del cual la primera cedió a la segunda su cartera total de afiliados.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Oficio SISALRIL DJ No.2017000764, de fecha 24 de enero de 2017, esta Superintendencia instruyó a la empresa UNIPAGO a ejecutar el traspaso de la cartera total de afiliados de la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ARS-FFAA)**, a favor del **SEGURO NACIONAL DE SALUD (ARS SeNaSa)**, que se encontraban cotizando para el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), con efectividad a partir del día treinta y uno (31) del mes de enero del año 2017, a las 12:00 de la media noche, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Cesión de Cartera de Afiliados suscrito entre ambas ARS en fecha 20 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 417-03, de fecha 16 de marzo de 2017, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) dispuso el ingreso de todos los miembros de las Fuerzas Armadas (FFAA) de la República Dominicana, y sus dependientes, al Seguro Familiar de Salud (SFS) y al Seguro de Riesgos Laborales (SRL), efectivo al 1° de abril de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No.159-17, de fecha 11 de mayo de 2017, el Poder Ejecutivo creó un Plan Especial Transitorio de Servicios de Salud para Pensionados y Jubilados de las Fuerzas Armadas, y sus dependientes directos, con el objeto de que el Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa) garantice la cobertura del Plan Básico de Salud a dichos afiliados.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 153 de la Ley No. 87-01 establece lo siguiente: *"Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud deberán contar con la autorización expresa de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales para realizar cualquiera de los siguientes actos: a) **Disolución y liquidación**; b) **Fusión con otra sociedad**; c) **Venta de activos y/o de patrimonio**; d) **Disminución de capital y/o capacidad instalada**; y e) **Reforma de estatutos**."*

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a lo establecido por el artículo 176, literal h) de la Ley No. 87-01, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales tiene como una de sus funciones cancelar la autorización y efectuar la liquidación de las ARS, en los casos establecidos por la indicada ley y sus normas complementarias.





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**CONSIDERANDO:** Que, en consecuencia, atendiendo a que se ha completado el proceso de traspaso de los miembros activos, pensionados y jubilados de las Fuerzas Armadas, al Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa), procede revocar la habilitación otorgada a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ARS-FFAA)**, así como la disolución y liquidación de dicha entidad.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 171 y 175 de la Ley No. 87-01, establecen que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) tiene como función velar por el pago puntual de las ARS a las PSS.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, establece lo siguiente: **"Artículo 23º. DISOLUCIÓN.** *Las ARS/SNS se disolverán por las causas previstas en las leyes vigentes y en sus estatutos, de conformidad con la naturaleza de cada una de las entidades. La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales verificará la existencia de la causal de disolución e impartirá su aprobación.*"

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, establece lo siguiente: **"Artículo 24º. LIQUIDACIÓN.** *Establecida la disolución de una ARS/SNS se procederá inmediatamente a su liquidación. Con posterioridad a la disolución los actos de la ARS/SNS se limitarán a aquellos necesarios para la liquidación. El proceso de liquidación podrá efectuarse directamente por un liquidador designado por la propia entidad o con la intervención de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, cuando esta entidad juzgue conveniente intervenir la ARS/SNS con fines de liquidación.*"

**POR TALES MOTIVOS** y vista la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), aprobado en virtud del Decreto No.72-03, de fecha 31 de enero del año 2003; la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 139-13, de fecha 13 de septiembre del 2013; la Resolución No. 417-03, de fecha 16 de marzo de 2017, del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS); y el Decreto No.159-17, de fecha 11 de mayo de 2017, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL):

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REVOCAR, como al efecto revoca, con efectividad a partir de la presente fecha, la habilitación otorgada a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS**





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ARS-FFAA)**, en virtud de la Resolución de Habilitación No. 021-2005, de fecha 4 de noviembre de 2005.

**SEGUNDO:** Se ordena a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ARS-FFAA)**, proceder a su disolución y liquidación, de acuerdo con sus Reglamentos Internos y los artículos 23 y 24 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud. El proceso de liquidación será supervisado por esta Superintendencia.

**TERCERO:** Se ordena a la **ARS-FFAA** publicar la presente resolución en un periódico de circulación nacional, para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

  
**Dr. Pedro Luis Castellanos**  
Superintendente

